

**TABLERO DE RESULTADOS**  
**SALA No. 2020 – 37**  
**SEPTIEMBRE 3 DE 2020**

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
2. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
3. PONENCIAS

**A. ELECTORAL**

**DR. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA**

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
1.	110010328000 20190004200	ENRIQUE CARLOS ZAMBRANO CASTRO C/ CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	FALLO	Aplazado
2.	110010328000 20190009100	HUGO GIRALDO BARRERA C/ OLGA LUCIA ALFONSO LANINI COMO DIRECTORA DE CORTOLIMA PARA EL PERIODO 2020-2023	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>Única. Inst. Niega. CASO:</b> Procede a proferir sentencia en el proceso en el que se impugna la elección de la directora general de Cortolima, por vulneración del derecho de defensa y contradicción e infracción de norma superior. La sala niega las pretensiones de la demanda, al encontrar que en el presente caso se otorgó la fase de observaciones en contra del informe de verificación de requisitos oportunidad de contradicción de la que hizo uso el demandante. Por otra parte, no es posible dar aplicación al artículo 228 constitucional referido a la primacía del derecho sustancial sobre el procedimental, en tanto ello construiría un desconocimiento a la preclusividad de las fases de la convocatoria y una violación al derecho de igualdad de los demás participantes.

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 37 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

## DRA. ROCIO ARAUJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
3.	110010328000 20200003400	HELMER RAMIRO SILVA RODRÍGUEZ C/ ACTO QUE DECLARÓ LA ELECCIÓN DEL SEÑOR JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA A COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META PARA EL PERÍODO 2020-2023	<b>AUTO</b> <u>VER</u>	<b>Única Inst.</b> Declara infundada la recusación. <b>CASO:</b> Se presentó escrito de recusación contra el Magistrado Luis Alberto Álvarez Parra, señalando un posible conflicto de interés en el proceso en que se demanda la nulidad de la elección del Gobernador del Departamento del Meta, Juan Guillermo Zuluaga Cardona. Realizado el estudio se precisa que no se estableció un interés directo o indirecto en el proceso ni por parte del magistrado Álvarez, ni por parte de su familiar y lo mismo se puede señalar respecto de alguna relación de enemistad o amistad entre éste con alguna de las partes, su representante o apoderado, en consecuencia al no subsumirse los hechos objeto de recusación en las causales consagradas en los procedimientos adjetivos, la sala procederá a declararla infundada conforme lo disponen los artículos 132.3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 143 del CGP.
4.	110010328000 20200000900	NÉSTOR ARNULFO GARCÍA PARRADO C/ ACTO QUE DECLARÓ LA ELECCIÓN DE ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES COMO	<b>AUTO</b> <u>VER</u>	<b>Única Inst.</b> Confirma. <b>CASO:</b> El demandante insistió en que el escrito presentado en el marco del proceso de elección si constituía una recusación en estricto sentido; además, que ya existe antecedente de la sección en el que se ha concluido la afectación del quorum deliberatorio y se había ordenado la suspensión provisional del acto. Esta sección confirma la decisión recurrida, al reiterarse que el escrito presentado no constituía una recusación, pues se limitaba a censurar la conformación del consejo directivo por el cambio en la jurisdicción de la corporación que trajo la Ley 1938 de 2018; y de otro lado, se descartó el antecedente jurisprudencial referenciado por el accionante, en razón a que en ese caso si se trataba de verdaderas recusaciones.

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 37 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
		DIRECTOR DE CORMACARENA 2020-2023		

## DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
5.	440012340000 20190018401	CARLOS MARIO ISAZA SERRANO C/ JUAN JOSÉ ROBLES JULIO, ALCALDE DE MANAURE, LA GUAJIRA, PERIODO 2020-2023	AUTO	APLAZADO
6.	110010328000 20200005700	HELMER LEÓNIDAS MOLINA OSORIO C/ JOSÉ TOMÁS MÁRQUEZ FRAGOZO, REPRESENTANTE PRINCIPAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS ANTE EL CONSEJO	AUTO <a href="#">VER</a>	<b>Única. Inst.</b> Admite demanda y niega medida cautelar. <b>CASO:</b> Procede a proferir auto admisorio y decisión de medida cautelar en el proceso de nulidad electoral en el que se impugna la elección del representante principal de las comunidades negras ante el Consejo Directivo de Corpocesar. La sala encuentra que los requisitos de la demanda previstos en los artículos 162, 163 y 166 del CPACA se encuentran satisfechos y en tal virtud procede admitir la demanda. En relación con la medida cautelar considera que se debe negar las pretensiones de la demanda, al encontrar que ninguno de los cargos alegados por el demandante, en este momento procesal, se encuentran debidamente acreditados ni se demostró una clara y directa vulneración de las nomas invocadas.

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 37 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
		DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR –EN ADELANTE CORPOCESAR–, PERIODO 2020-2023		

## DR. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
7.	110010328000 20200001000	GIOVANNY DE JESÚS QUEVEDO RIVEROS C/ ELIÉCER PÉREZ GALVIS - GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS PARA EL PERÍODO 2020 - 2023	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>Única Inst.</b> Sentencia que deniega las pretensiones de la demanda. <b>CASO:</b> Se demanda el acto de elección del señor Eliécer Pérez Galvis como gobernador del Departamento del Vaupés por presuntamente estar incurso en la causal de inhabilidad del artículo 30, numeral 4 de la Ley 617 de 2000, en concordancia con la causal de nulidad subjetiva del artículo 275, numeral 5 del CPACA. Al haber suscrito el contrato 238 del 18 de abril de 2018 con dicho ente territorial, cuyo objeto era el suministro de elementos de aseo y cafetería a las instalaciones de la entidad, por un valor de \$14.457.000, el cual fue terminado y liquidado por las partes el 6 de noviembre y pagado el 19 de noviembre del mismo año. La sala decidió denegar las pretensiones de la demanda, al no encontrar demostrado el elemento temporal de la causal de inhabilidad alegada en contra del demandado, por cuanto el contrato se celebró por fuera del periodo inhabilitante, sin que se pueda tener su terminación y liquidación como un nuevo acuerdo de voluntades o gestión de negocios que encaje en los supuestos de hecho que prevé el artículo 30, numeral 4 de la Ley 617 de 2000.
8.	110010328000 20200003100	YESID MAURICIO LOZANO	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>Única Inst.</b> Sentencia que niega las pretensiones de la demanda. <b>CASO:</b> Se demanda la nulidad, por cuanto: i) existían conflictos de intereses entre el director y algunos miembros del consejo directivo; ii) se le dio un trámite indebido a la recusación al rechazarse y, iii) por cuanto, el aviso de convocatoria no se publicó

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 37 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
		GONZÁLEZ C/ MARCOS MANUEL URQUIJO COLLAZOS - DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO, PARA EL PERÍODO 2020 - 2023		conforme lo ordena el CPACA, para este tipo de actos de carácter general. Esta sección niega las pretensiones de la demanda, toda vez que: i) no se acreditó el conflicto de intereses frente a ciertos miembros del consejo directivo, ii) el escrito denominado recusación debía ser rechazado, por no cumplir con los requisitos necesarios para ser considerado como tal y, iii) la corporación podía utilizar medios diferentes a la gaceta oficial para publicar la convocatoria, conforme al principio de autonomía que reviste a estos entes.

## B. ACCIONES DE TUTELA

## DR. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
9.	110010315000 20200338100	JUAN JOSE COBA OROS Y OTROS C/ CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA Y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE	<b>FALLO</b> <a href="#">VER</a>	<b>TvsPJ. 1ª Inst.</b> Declara improcedencia y niega. <b>CASO:</b> La parte accionante consideró vulnerados sus derechos fundamentales con ocasión de las decisiones proferidas por el Tribunal Administrativo del Casanare y la Sección Tercera del Consejo de Estado en un caso de reparación directa en delitos de lesa humanidad. Los tutelantes argumentaron que se desconoció el precedente sobre la materia, normas, procedimiento y la Constitución, al limitar el termino de caducidad en este medio de control cuando se trata de ejecuciones extrajudiciales. La sala declara la improcedencia sobre tres de las decisiones cuestionadas por no cumplir con el requisito de inmediatez y niega en lo demás, al considerar que la providencia fue proferida en respeto de las garantías de las partes.

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 37 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		CASANARE		
10.	110010315000 20200328100	LAURA ISABEL MORALES MONTOYA Y OTROS C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>TdeFondo. 1ª Inst.</b> Declara carencia actual de objeto por hecho superado. <b>CASO:</b> En tutela se demandó al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en atención a la falta de respuesta al derecho de petición presentado el 27 de enero de 2020 y reiterado el 9 de marzo del mismo año en relación con la solicitud de desarchivo de un proceso de reparación directa y la consecuente remisión del expediente al Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, para la corrección de una providencia. Se declara la carencia actual de objeto por hecho superado, toda vez que el 27 de agosto de 2020 la autoridad judicial accionada procedió al desarchivo y remisión del expediente.
11.	110010315000 20200269801	SILVIA STELLA VELÁSQUEZ LÓPEZ C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA Y OTRO	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>TvsPJ. 2ª Inst.</b> Confirma negativa. <b>CASO:</b> Tutela contra la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Risaralda, mediante la cual se confirmó la decisión dictada en primera instancia, en cuanto negó las pretensiones de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho que buscaban la reliquidación de la pensión de jubilación de la demandante (docente) con todos los factores devengados en el último año de servicios. La sala confirma el fallo de primera instancia, al advertir que las autoridades judiciales cuestionadas aplicaron la jurisprudencia vigente al momento de proferir su decisión (la sentencia de unificación 25 de abril de 2019, proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado).
12.	110010315000 20200235301	ELENA PAOLA QUINTERO CORONEL Y OTROS C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>TvsPJ. 2ª Inst.</b> Adiciona para declarar la improcedencia frente al defecto procedimental y confirma amparo respecto de los defectos sustantivo y fáctico. <b>CASO:</b> La parte accionante consideró vulnerados sus derechos fundamentales con ocasión la sentencia del 4 de diciembre de 2019, por medio de la cual, el Tribunal Administrativo del Magdalena revocó la decisión de primera instancia para, en su lugar, declarar la caducidad del medio de control de reparación directa que promovieron los accionantes, por la presunta falla en el servicio en la que incurrieron la E.S.E. Hospital Universitario Fernando Troconis y la U.T. Esculapio Critical Care S.A.S., para en su lugar declarar la caducidad de la acción. La sala adiciona la sentencia de primera instancia que accedió al amparo, en el sentido de declarar la improcedencia frente al defecto procedimental consistente en que el juez de segunda instancia para pronunciarse sobre un aspecto superado por el juez de primer grado, como lo es la caducidad, toda vez que no cumple con el requisito de la subsidiariedad en tanto para alegar este defecto cuenta con el recurso extraordinario de revisión. Respecto de los demás defectos, el proyecto confirma el amparo, en consideración a que se acreditó el error del Tribunal al momento de descontar el plazo correspondiente al trámite del requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial, para efectos de determinar si la acción caducó.
13.	110010315000 20200351100	EDUARD ALEXANDER	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>TvsPJ. 1ª Inst.</b> Declara improcedencia. <b>CASO:</b> La parte accionante consideró vulnerados sus derechos fundamentales con ocasión del auto proferido por el Consejo de Estado – Sección Tercera – Subsección B,

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 37 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		DÍAZ LEÓN C/ CONSEJO DE ESTADO – SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN B Y OTRO		el cual confirmó la decisión del Tribunal Administrativo de Santander, que rechazó la demanda de reparación directa que promovió el tutelante contra la Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, por no haber sido subsanada dentro del término legal. La sala advierte que la solicitud de amparo no cumple con el requisito de la inmediatez, toda vez que entre el día siguiente a la ejecutoria de la providencia censurada y la presentación de la tutela transcurrieron más de 6 meses, sin que se haya alegado alguna de las causales que justifica el retardo.

## DRA. ROCIO ARAUJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
14.	700012333000 20190026802	JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ SIERRA C/ JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO Y OTRO	AUTO <a href="#">VER</a>	<b>Consulta.</b> Confirma sanción <b>CASO:</b> El accionante pidió iniciar incidente de desacato por el incumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia de tutela del 12 de marzo de 2020, que amparó sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo y a la dignidad humana y ordenó a la entidad accionada proferir la resolución de cumplimiento al fallo proferido. La sala confirma la sanción impuesta a la Gerente de la E.S.E. Hospital Regional Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal – Sucre, toda vez que, el cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela, fue parcial, pues solo pagó las acreencias laborales y dejó de lado los intereses moratorios y las costas.
15.	110010315000 20200258700	MARGARITA POVEDA DE JIMÉNEZ C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR Y OTRO	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>TdeFondo. 1ª Inst. Ampara. CASO:</b> La parte actora considera vulnerado su derecho al debido proceso y “protección al adulto mayor”, por parte de la UGPP, al ordenarle dentro de un proceso coactivo, la devolución de los dineros por ella recibidos con ocasión de una pensión gracia, cuyo acto de reconocimiento fue declarado nulo en sentencia del Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, en la cual, no se dispuso tal reembolso. Se ampara de manera transitoria hasta que se resuelvan las medidas cautelares solicitadas en el medio de control de nulidad y restablecimiento de derecho que impetró la tutelante contra los actos administrativos proferidos dentro del proceso coactivo, por considerar que se trata de una persona de la tercera edad, que las providencias que declararon la nulidad del acto no dispusieron la devolución del dinero, ni tampoco se concluyó la mala fe de la accionante para el reconocimiento de la pensión.
16.	080012333000 20200037501	DAVID FERNANDO	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>TdeFondo. 2º Inst. Revoca amparo y niega. CASO:</b> En tutela, la parte actora cuestionó la omisión de las autoridades demandadas en resolver la petición de 8 de abril de 2020, consistente en la solicitud de ayudas

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 37 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		ORTIZ VILLA C/ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS		gubernamentales con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por Covid-19. La sala revoca el amparo, para, en su lugar, negar las pretensiones por cuanto: (i) respecto a la Gobernación del Atlántico, y de conformidad con el Decreto 491 de 2000, entre las fechas de radicación de la petición y la de interposición de la tutela no habían transcurrido 30 días; y (ii) frente a la Personería del municipio de Baranoa, debido a que no se demostró que la petición se hubiese radicado en dicha entidad, máxime, porque esta alegó no tener conocimiento de la misma.
17.	110010315000 20200056001	ÁLVARO MANUEL CÓRDOBA TORRES C/ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>TdeFondo. 2ª Inst.</b> Declara carencia actual de objeto. <b>CASO:</b> Tutela contra el Consejo Superior de la Judicatura, para amparar el derecho fundamental de petición, en razón a la falta de respuesta de la entidad respecto de una solicitud de información sobre un proceso de tutela que había iniciado el actor contra la Universidad de los Andes. Dicha solicitud consistía en averiguar sobre; i) quién fue la autoridad judicial que resolvió la segunda instancia, ii) solicitud de copias de las providencias del proceso. La Subsección A, Sección Tercera del Consejo de Estado en fallo de 19 de marzo de 2020 declaró la improcedencia al encontrar que no existió vulneración del derecho. La sala declara la carencia actual de objeto por hecho superado al concluir que la autoridad judicial resolvió de fondo la solicitud elevada por el accionante.
18.	110010315000 20200347300	EVARISTA ANGARITA PATERNINA C/ CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A Y OTRO	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>TdeFondo. 1ª Inst.</b> Declara improcedencia. <b>CASO:</b> Tutela contra autoridades judiciales que conocieron el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, promovido por la actora contra la Nación-Ministerio de Educación-FOMAC. En el caso no se cumple con la inmediatez, porque la providencia de segunda instancia del proceso ordinario se profirió el 10 de octubre de 2019, se notificó el 22 de noviembre 2019, y quedó ejecutoriada el 28 del mismo mes y año; por su parte, la tutela se presentó el 31 de julio de 2019, es decir 8 meses después, tiempo que no es razonable para esta sala.
19.	110010315000 20200363800	VÍCTOR JAIME RINCÓN C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>TdeFondo. 1ª Inst.</b> Declara carencia actual de objeto, por hecho superado <b>CASO:</b> Tutela contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección F, por mora judicial, toda vez que, han transcurrido más de 2 años sin que se hubiera resuelto el recurso de apelación interpuesto por el actor, contra la sentencia proferida por el Juzgado 44 Administrativo de Bogotá. Se declara la carencia actual de objeto, por hecho superado, por cuanto la autoridad judicial accionada profirió el 21 de agosto de 2020, sentencia que resuelve el recurso de apelación formulado por el actor contra la decisión de primera instancia.
20.	110010315000 20200132001	KAREN JULIETH OBANDO	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>TvsPJ. 2º Inst.</b> Confirma improcedencia <b>CASO:</b> En tutela, la parte actora cuestionó la providencia por medio de la cual se decretó una medida cautelar en el marco de un proceso popular. La sala confirma la



## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 37 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		ÑUSTES C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, SALA DE DECISIÓN No. 1 Y OTROS		improcedencia declarada en primera instancia, por no cumplir con el requisito de inmediatez, al haber transcurrido 1 año y 5 meses desde la ejecutoria de la providencia cuestionada y la interposición de la solicitud de amparo, máxime, porque las razones que adujo en la impugnación como justificación, no son válidas, y tampoco se ajusta a los presupuestos fácticos establecidos por la Corte, en los cuales es posible flexibilizar el requisito.

## DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
21.	110010315000 20200072601	BETTY ESPERANZA VARGAS ROJAS C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA A, SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A Y OTRO	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>TvsPJ. 2ª Inst.</b> Revoca para en su lugar amparar. <b>CASO:</b> La parte actora interpuso acción de tutela contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A y el Juzgado 38 Administrativo de Bogotá, al considerar que dentro del incidente de regulación de honorario que promovió, se incurrió en los defectos, sustantivo, fáctico y desconocimiento del precedente. La sala advierte que se configuraron los defectos alegados, toda vez que se desconocieron los términos en los cuales las partes fijaron porcentualmente el pago de los honorarios de la tutelante como abogada.
22.	110010315000 20200254101	JOSÉ EDGAR VELANDIA SUÁREZ C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>TvsPJ. 2º Inst.</b> Confirma. <b>CASO:</b> En tutela, la parte actora cuestionó las providencias por medio de las cuales se negó el decreto de pruebas en segunda instancia; asimismo, consideró vulnerados sus derechos fundamentales con ocasión de la falta de resolución del recurso de apelación que presentó contra la sentencia de primera instancia. El proyecto confirma la improcedencia declarada en primera instancia, por no cumplir con el requisito de inmediatez frente al cuestionamiento de los autos que negaron el decreto de pruebas en segunda instancia, así como la negativa al amparo respecto de la mora judicial alegada, en tanto se encuentra justificada dadas las circunstancias de la emergencia sanitaria, la carga laboral del Tribunal Administrativo de Santander y la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura.
23.	110010315000 20200363700	SANDRA PATRICIA	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>TvsPJ. 1ª Inst.</b> Declarar la improcedencia. <b>CASO:</b> La parte actora interpuso acción de tutela contra la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, al considerar que la decisión que le impuso como

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 37 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		COSSIO PECCHENINO C/ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA		sanción la censura con ocasión de su responsabilidad disciplinaria, incurrió en defecto procedimental y orgánico La sala advierte que la solicitud de amparo i) en lo que atañe al defecto orgánico no cumple con el requisito de subsidiariedad (dentro del proceso pudo alegar a través de una nulidad la falta de competencia); y respecto del defecto procedimental, este no se encuentra configurado, por cuanto la notificación del fallo de segunda instancia se efectuó conforme el artículo 73 de la Ley 1123 de 2007. <b>A.V.</b> De la magistrada Rocío Araújo Oñate.

## DR. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
24.	110010315000 20200041701	JOSÉ DEL ROSARIO CORREDOR MORENO Y OTROS C/ CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A Y OTRO	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>TvsPJ. 2ª Inst.</b> Confirma negativa. <b>CASO:</b> La parte actora interpuso acción de tutela, con ocasión de las providencias por medio de las cuales se negaron las pretensiones de la demanda de reparación directa instaurada por la presunta privación injusta de su libertad, toda vez que la jurisdicción penal lo absolvió de los delitos por los que fue acusado, en aplicación del principio de <i>in dubio pro reo</i> . Sustentaron sus reparos en que, las autoridades judiciales demandadas aplicaron de forma retroactiva la sentencia de unificación del 15 de agosto de 2018, la cual se dejó sin efectos el 15 de noviembre de 2019. La sala confirma la negativa del amparo, en razón a que, el fallo cuestionado, del Consejo de Estado se profirió el 7 de noviembre de 2019 fecha para la cual estaba vigente la sentencia de unificación del 15 de agosto de 2018, en atención a que ésta fue dejada sin efectos el 15 de noviembre de 2019, es decir, con posterioridad a la decisión que definió las pretensiones de la parte accionante.
25.	110010315000 20200147601	EDWIN EMILIO MURILLO SÁNCHEZ C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA Y OTRO	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>TvsPJ. 2º Inst.</b> Niega parcialmente. <b>CASO:</b> En tutela, la parte actora cuestionó las sentencias por medio de las cuales se declaró probada la excepción de cobro de lo no debido dentro del proceso ejecutivo que tuvo como base de recaudo la sentencia proferida dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho que accedió a las pretensiones de reintegro y pago de lo dejado de percibir. La sala revoca parcialmente la decisión de primera instancia, en relación con declarar la improcedencia de la tutela y en su lugar niega el amparo respecto del defecto fáctico, como quiera que si bien el tribunal si se pronunció frente al acto que ordenó el reintegro parcial de lo pagado a título de indemnización no podía entrar a estudiar asuntos propios de un proceso ordinario. Se confirma la subsidiariedad en lo relativo al defecto sustantivo.

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 37 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
26.	110010315000 20200342100	BERNABÉ BEJARANO BEJARANO C/ CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN B	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>TvsPJ. 1ª Inst.</b> Declara improcedencia. <b>CASO:</b> La parte actora controvierte la providencia 31 de octubre de 2019 proferida por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B, mediante la cual confirmó la decisión dictada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección A, que negó las pretensiones de la demanda que presentó en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Se declara improcedencia por inmediatez: la sentencia cuestionada quedó ejecutoriada el 22 de noviembre de 2019 y la tutela se radicó el 29 de julio de 2020, término que supera los 6 meses, luego, para la sala no resulta razonable.

## C. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

## DR. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
27.	660012333000 20200003601	EDGAR HUMBERTO RODRÍGUEZ CANTILLO C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (ADRES) Y OTRO	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>Cumpl. 2ª Inst.</b> Confirma sentencia de primera instancia <b>CASO:</b> La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya la auditoría de la reclamación de respuesta a glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 2265 de 2017, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses previsto en la norma feneció sin concluir la auditoría integral.
28.	660012333000 20200005401	KAREN SOFIA VILLADIEGO GONZÁLEZ C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>Cumpl. 2ª Inst:</b> Confirma sentencia de primera instancia <b>CASO:</b> La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya la auditoría de la reclamación de respuesta a glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 2265 de 2017, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 37 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (ADRES) Y OTRO		previsto en la norma feneció sin concluir la auditoria integral.

## DRA. ROCÍO ARAÚJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
29.	660012333000 20200005301	YARLEY CECILIA MARTÍNEZ RAMÍREZ C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES Y OTRO	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>Cumpl. 2ª Inst:</b> Confirma sentencia de primera instancia <b>CASO:</b> La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya la auditoría de la reclamación de respuesta a glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 2265 de 2017, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses previsto en la norma feneció sin concluir la auditoria integral.
30.	660012333000 20200005801	ANDRES URIEL CASTILLO DE ÁNGEL C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES Y OTRO	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>Cumpl. 2ª Inst:</b> Confirma sentencia de primera instancia <b>CASO:</b> La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya la auditoría de la reclamación de respuesta a glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 2265 de 2017, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses previsto en la norma feneció sin concluir la auditoría integral. <b>A.V.</b> De la magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
31.	660012333000 20200005901	YESICA PAOLA JARAMILLO	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>Cumpl. 2ª Inst:</b> Confirma sentencia de primera instancia <b>CASO:</b> La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya la auditoría de la reclamación de

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 37 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		ORTIZ C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES Y OTRO		respuesta a glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 2265 de 2017, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses previsto en la norma feneció sin concluir la auditoria integral.
32.	660012333000 20200006501	YAZMIN HERNÁNDEZ PALACIO C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES Y OTRO	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>Cumpl. 2ª Inst:</b> Confirma sentencia de primera instancia <b>CASO:</b> La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya la auditoría de la reclamación para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 2265 de 2017, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoria integral.

## DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
33.	660012333000 20200005601	JESÚS ANTONIO NUÑEZ VARGAS C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL -	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>Cumpl. 2ª Inst:</b> Confirma sentencia de primera instancia <b>CASO:</b> La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya la auditoría de la reclamación de respuesta a glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 2265 de 2017, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses previsto en la norma feneció sin concluir la auditoria integral.

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 37 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		ADRES- Y OTRO		

## DR. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
34.	660012333000 20200002301	ISOLINA DEL CARMEN SOLERA GALINDO C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y OTRO	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>Cumpl. 2ª Inst:</b> Confirma sentencia de primera instancia <b>CASO:</b> La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya la auditoría de la reclamación de respuesta a glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 2265 de 2017, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses previsto en la norma feneció sin concluir la auditoría integral. <b>A.V.</b> De la magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
35.	660012333000 20200003401	SISLENY MENDOZA MENDOZA C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y OTRO	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>Cumpl. 2ª Inst:</b> Confirma sentencia de primera instancia <b>CASO:</b> La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya la auditoría de la reclamación de respuesta a glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 2265 de 2017, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses previsto en la norma feneció sin concluir la auditoría integral.
36.	660012333000 20200004801	ELISABETH CARDONA CARRACEDO C/ ADMINISTRADO	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>Cumpl. 2ª Inst:</b> Confirma sentencia de primera instancia <b>CASO:</b> La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya la auditoría de la reclamación para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 37 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y OTRO		2265 de 2017, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral.
37.	660012333000 20200005701	YENIFER AMAYA ANGARITA C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y OTRO	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>Cumpl. 2ª Inst:</b> Confirma sentencia de primera instancia <b>CASO:</b> La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya la auditoría de la reclamación de respuesta a glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 2265 de 2017, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses previsto en la norma feneció sin concluir la auditoría integral. <b>A.V.</b> De la magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
38.	660012333000 20200006001	CLAUDIA PATRICIA PIZARRO HERNÁNDEZ C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y OTRO	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>Cumpl. 2ª Inst:</b> Confirma sentencia de primera instancia <b>CASO:</b> La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya la auditoría de la reclamación de respuesta a glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 2265 de 2017, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses previsto en la norma feneció sin concluir la auditoría integral. <b>A.V.</b> De la magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
39.	660012333000 20200006801	ORFELINA DE JESÚS GUERRA ÁVILA C/ ADMINISTRADO	FALLO <a href="#">VER</a>	<b>Cumpl. 2ª Inst:</b> Confirma sentencia de primera instancia <b>CASO:</b> La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que se concluya la auditoría de la reclamación de respuesta a glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin Soat a cargo del FOSYGA. La sala reitera que en atención de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 2265 de 2017, el trámite de

## TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 37 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y OTRO		las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta. No obstante, la obligación se encuentra principalmente en cabeza de la ADRES y, en todo caso, el término de 2 meses previsto en la norma feneció sin concluir la auditoria integral.

**TdeFondo:** Tutela de fondo  
**TvsPJ:** Tutela contra Providencia Judicial  
**TvsActo:** Tutela contra Acto Administrativo  
**Cumpl.:** Acción de cumplimiento  
**Única Inst.:** Única Instancia  
**1ª Inst.:** Primera Instancia  
**2ª Inst.:** Segunda Instancia  
**Consulta:** Consulta Desacato  
**AV:** Aclaración de voto  
**SV:** Salvamento de voto